

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2025.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:05 horas del día 28 de mayo de 2025, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María del Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTÍZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
- D. FLORENTINO POZO BLÁZQUEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Sevilla y Huelva.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. PABLO MATOSO AMBROSIANI Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la CPPH.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	02/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RFMJNQKYLQFENEYS26LRGXAX	PÁG. 1/9	



Junta de Andalucía

**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA EL DÍA 28/05/2025.**

SEVILLA

**01. INTERVENCIÓN EN LA CALLE GRAVINA N.º 58, SEVILLA. EXP. AI_SEVI_2024_264. EXP. GUMA
4318/2023.**

1. PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL
2. AMPLIACIÓN Y REFORMADO DE “PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL”
3. REFORMADO DE “PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL”

02. INTERVENCIÓN EN EL TEMPLETE GÓTICO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXP. AI_SEVI_2024_393.
PROYECTO DE CONSERVACIÓN TEMPLETE GÓTICO Y OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS DE PLATA DEL
RETABLO DE LA VIRGEN DE LOS REYES DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

**03. INTERVENCIÓN EN EL HOSPITAL DE LA CARIDAD DE SEVILLA. EXP. AI_SEVI_2025_004. EXP. GUMA
288/25.**
PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JORGE DEL HOSPITAL DE LA SANTA CARIDAD.

04. INTERVENCIÓN CRUCERO NORTE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.
PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CRUCERO NORTE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. Este asunto se incorpora al Orden del Día en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.4, de la Ley 39/2025, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CARMONA

05. TOTEM OFICINA DE TURISMO DE CARMONA. EXP. AI_CARM_2025_002.
DOCUMENTACIÓN SOBRE TÓTEM INFORMATIVO ALCÁZAR PUERTA DE SEVILLA.

ÉCIJA

06. INTERVENCIÓN EN LA CALLE JURADO N.º 13, ÉCIJA. EXP. AI_ECIJ_2024_022.
REFORMADO DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 14/05/2025, todos los miembros muestran su conformidad, por lo que se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	02/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RFMJNQKYLQFENEYS26LRGXAX	PÁG. 2/9	



Junta de Andalucía

01. INTERVENCIÓN EN LA CALLE GRAVINA N.º 58, SEVILLA. EXP. AI_SEVI_2024_264. EXP. GUMA 4318/2023.

1. PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL
2. AMPLIACIÓN Y REFORMADO DE “PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL”
3. REFORMADO DE “PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL.”

La parcela objeto de intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Subsector 8.4. Magdalena, con Plan Especial aprobado definitivamente el 30 de octubre de 2013 y con las competencias delegadas para autorizar obras, a excepción de los BIC.

Asimismo cabe señalar que en su extremo trasero se encuentra incluido el trazado del BIC “Muralla Urbana”, protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada 1. PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE VIVIENDAS EN EDIFICIO RESIDENCIAL CON VISADO DEL COAS 23/000588-T001. 2. AMPLIACIÓN Y REFORMADO DE PROYECTO CON VISADO DEL COAS 23/000588-T003. 3. REFORMADO DE PROYECTO CON VISADO DEL COAS 23/000588-T005 EN LA CALLE GRAVINA N.º 58 DE SEVILLA. Expediente AI_SEVI_2024_264. EXPEDIENTE GUMA 4318/2023,teniéndose en cuenta que en caso de intervenir y afectar las actuaciones a la muralla situada al fondo de la parcela, deberá completarse la documentación aportada, requiriéndose nuevo informe y autorización.

Dado que algunas de las obras afectan al subsuelo, la localización de trazado de muralla en el límite interior de la parcela y la situación de la misma intramuros, se estima necesaria la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	02/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RfMjNQKYLQFENEYS26LRGXAX	PÁG. 3/9	



Junta de Andalucía

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN EL TEMPLETE GÓTICO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXP. AI_SEVI_2024_393.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN TEMPLETE GÓTICO Y OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS DE PLATA DEL RETABLO DE LA VIRGEN DE LOS REYES DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE CONSERVACIÓN DEL TEMPLETE GÓTICO Y OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS DE PLATA DEL RETABLO DE LA VIRGEN DE LOS REYES. CAPILLA REAL, CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_393, firmado por D. Francisco José Mateos Herrera, en representación de Orfebrería Villarreal S. A., considerándolo muy completo en cuanto a su análisis y diagnóstico de patologías, ortodoxo conceptualmente en cuanto a criterios de intervención y correcto y adecuado en cuanto a procedimientos, materiales y técnicas a utilizar.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	02/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RFMJNQKYLQFENEYS26LRGXAX	PÁG. 4/9	



Junta de Andalucía

03. INTERVENCIÓN EN EL HOSPITAL DE LA CARIDAD DE SEVILLA. EXP. AI_SEVI_2025_004. EXP. GUMA 288/25.

PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JORGE DEL HOSPITAL DE LA SANTA CARIDAD.

La Iglesia y Hospital de la Caridad de Sevilla, es Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, por el Decreto 147/1992, de 4 de agosto (BOJA nº 114 de 7/11/1992). Por otro lado el límite este del Hospital lo conforma los lienzos del Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla, que, como tal recinto fortificado, está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su disposición adicional segunda.

Así mismo el hospital linda por su lado norte con las conocidas ahora como Atarazanas Reales que se encuentran declaradas monumento mediante Decreto 519/1969, de 13 de marzo (BOE de 1 de abril de 1969) y es BIC en virtud de la disposición adicional Primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Estos tres inmuebles citados: iglesia y Hospital de la Caridad, las antiguas las Atarazanas Reales y el recinto amurallado de la ciudad, en su conjunto conforman gran parte las históricas Atarazanas Reales de pleno siglo XIII y, de manera individual, se consideran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La citada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 13-Arenal del Conjunto Histórico de Sevilla declarado BIC, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente y con competencias delegadas por Orden de 28/05/2007 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RFMJNQKYLQFENEYS26LRGXAX	PÁG. 5/9	

Por último, esta parcela se encuentra afectada, a su vez, por el ámbito de la zona de amortiguamiento de la Catedral de Sevilla, de los Reales Alcázares y del Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovido por la UNESCO.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JORGE EN EL HOSPITAL DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_004. EXPEDIENTE GUMA 288/2, con visado del Coas nº 24/004258-T001, aunque con la siguiente condición:

Solicitar de nuevo autorización en el transcurso de la ejecución de las obras, con respecto a la propuesta de actuación de restauración definitiva de las pinturas ornamentales y yeserías de los paramentos, cúpula y bóvedas de la iglesia y la sacristía, una vez elaborada tras adquirir el adecuado conocimiento de su detallado estado de conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

04. INTERVENCIÓN CRUCERO NORTE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CRUCERO NORTE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

Este asunto que no estaba incluido en el Orden del Día, es objeto de deliberación y acuerdo en esta sesión en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17. 4, de la Ley 39/2025, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el voto unánime favorable de los miembros asistentes.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos. La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	02/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RFMJNQKYLQFENEYS26LRGXAX	PÁG. 6/9	



Junta de Andalucía

Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CRUCERO NORTE DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. EXPEDIENTE AI_SEVI_2024_381.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

CARMONA

05. TOTEM OFICINA DE TURISMO DE CARMONA. EXP. AI_CARM_2025_002. DOCUMENTACIÓN SOBRE TÓTEM INFORMATIVO ALCÁZAR PUERTA DE SEVILLA.

El tótem pretende instalarse en la oficina de turismo, que limita con el BIC “Puerta de Sevilla”, protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada DOCUMENTACIÓN SOBRE TÓTEM INFORMATIVO OFICINA DE TURISMO EN LA PUERTA DEL ALCÁZAR O DE SEVILLA”. EXPEDIENTE AI_SEVI_2025_002. No obstante, al objeto de causar el menor impacto visual posible, sería conveniente que la tonalidad del elemento se mimetizase con la puerta en la que se ubica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	02/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RFMJNQKYLQFENEYS26LRGXAX	PÁG. 7/9	

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ÉCIJA

06. INTERVENCIÓN EN LA CALLE JURADO N.º 13, ÉCIJA. EXP. AI_ECIJ_2024_022. REFORMADO DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

La parcela posee en su límite trasero parte del lienzo de Muralla Almohade, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y tiene consideración de BIC en virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Además, el Reformado de Proyecto aborda la demolición de elementos protegidos por parte del Plan Especial de Écija, concretamente de la fachada y primera crujía de un edificio con nivel de protección D.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación del artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada 1. REFORMADO DE PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. 2. PROYECTO DE EJECUCIÓN FINAL DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA CALLE JURADO N.º 13 DE ÉCIJA. EXPEDIENTE AI_ECIJ_2024_022 tratándose de una actuación que contempla la reconstrucción de los elementos protegidos del edificio, teniéndose en cuenta asimismo las circunstancias que se han descrito y al no suponer las modificaciones afección negativa en el BIC “Muralla.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	02/06/2025	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RFMJNQKYLQFENEYS26LRGXAX	PÁG. 8/9	



Junta de Andalucía

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 09:52 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

EN SEVILLA

Vº.Bº. CARMEN ORTIZ LAYNEZ

SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE

PATRIMONIO HISTÓRICO

Fdo. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

02/06/2025

JOSE ANGEL BROTONS RUIZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm2RfMJNQKYLQFENEYS26LRGXAX

PÁG. 9/9

